

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 003-2011-GRP-DREP/CSIL

Piura, 25 de abril de 2011.

**VISTOS:** el registro de Personas Jurídicas, expedido por la Zona Registral Nº 01 Sede Piura y los estatutos de la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, **LA COMPAÑÍA DE JESÚS-COLEGIO “SAN IGNACIO DE LOYOLA”** es una institución educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en los niveles inicial, primario y secundario, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009- 2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos, y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

Que, de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 483-89-ED de fecha 03-08-89, REGLAMENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DE ACCION CONJUNTA IGLESIA CATOLICA – ESTADO PERUANO, la Misión de nuestro colegio es brindar al educando una educación integral centrada en los valores reconocidos para el desarrollo por la Iglesia Católica, afianzando las bases de una sólida democracia, cultivando valores patrios, la integración cultural, fundada en principios que atiendan al bien común, respeto a la vida y que salvaguarden los derechos humanos de todos por igual incluso orientando el desarrollo del educando en base a principios axiológicos que les permitan asumir un compromiso concreto en su fe y sanas verdades para su Patria como hombres del futuro;

Asimismo, orienta su quehacer pedagógico y administrativo en el marco de la Ley General de Educación Nº 28044, Ley de Centros Educativos Privados Nº 26540 y su Reglamento; Reglamento de **Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano-Iglesia Católica**, normatividad que todos y cada uno de sus miembros asumen individual y grupalmente el cumplimiento de funciones para el logro de objetivos comunes;

Que se aprecia del registro de Personas Jurídicas, expedido por la Zona Registral Nº 01 Sede Piura y los estatutos de la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano, que dicha asociación ha señalado como domicilio legal las instalaciones de **LA COMPAÑÍA DE JESÚS-COLEGIO “SAN IGNACIO DE LOYOLA”** Avenida Independencia W1-18 Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla, Departamento de Piura.

Que, el Director es la primera autoridad del Centro Educativo Privado, su representante legal y el responsable de ejercer funciones establecidas en la Ley de Centros Educativos Privados Nº 26540 y su Reglamento; sin embargo no ha autorizado a la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano a consignar el domicilio antes indicado, por lo que es necesario disponer que dicha asociación modifique sus estatutos conforme a Ley, modificando su domicilio legal; considerando que no existe ninguna relación entre dicha asociación y **LA COMPAÑÍA DE JESÚS-COLEGIO “SAN IGNACIO DE LOYOLA”**;

Que, el artículo 75 del Código Civil señala que: La existencia, capacidad, régimen, derechos, obligaciones y fines de la persona jurídica, se determinan por las disposiciones del indicado Código o de las leyes respectivas. Y el artículo 18 del mismo cuerpo legal dice: La persona jurídica tiene existencia distinta de sus miembros y ninguno de éstos ni todos ellos tienen derecho al patrimonio de ella ni están obligados a satisfacer sus deudas y el artículo 93 describe que: Los asociados que desempeñen cargos directivos son responsables ante la asociación conforme a las reglas de la representación, excepto aquellos que no hayan participado del acto causante del daño o que dejen constancia de su oposición.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por D. S. N° 009-2006-ED;;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** presente que no existe ninguna relación jurídica entre **LA COMPAÑÍA DE JESÚS-COLEGIO “SAN IGNACIO DE LOYOLA”** y la **ASOCIACIÓN FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL TRABAJADOR IGNACIANO** inscrita en la Partida N°11099178 del registro de Personas Jurídicas; no responsabilizándose en absoluto de las consecuencias que pueda generar dicha asociación; conforme a las consideraciones expuestas líneas arriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano Señor Evdanyer Domínguez Calle a modificar sus estatutos en un plazo no mayor a 30 días hábiles; conforme a las consideraciones expuestas líneas arriba;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano Señor Evdanyer Domínguez Calle, a la Unidad de Gestión Educativa, a la Oficina Regional de Registros Públicos Zona Registral N° 01 Sede Piura y en el Portal Web de la Institución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



P. Carlos Francisco Zúñiga Pesantes, S.  
Director